

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y DOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

REF.: 11001 41 89 072 2024 00060 00

1. Revisada la actuación, no se tendrá en cuenta, para ningún efecto, el acta de notificación personal suscrita por los demandados INVERSIONES TRACTO EXPRESS LTDA y AUTO EXPRESS S.A.S. del 9 de septiembre de 2024, puesto que, para dicha data, los mencionados sujetos procesales ya habían sido enterados de las diligencias bajo los apremios del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quienes, en tiempo, contestaron la demanda y propusieron excepciones de mérito.

2. Téngase en cuenta que el demandado SEGUROS ALLIANZ S.A. se notificó conforme al artículo 8° *ibidem*, quien contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

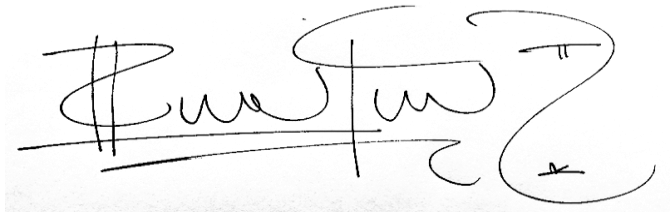
3. Se reconoce personería a CABALLERO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. y GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA como apoderados de INVERSIONES TRACTO EXPRESS LTDA, AUTO EXPRESS S.A.S. y SEGUROS ALLIANZ S.A., respectivamente, en los términos y para los efectos del poder a ellos conferidos.

4. Previo a tener en cuenta las diligencias de notificación del señor ARBEY ALONSO CHAVARRIA JARAMILLO allegadas en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, se requiere a la memorialista para que dé estricto cumplimiento a dicha normativa, en el sentido de allegar las evidencias correspondientes de que el correo electrónico suministrado como del extremo pasivo es el que usualmente utiliza la persona a notificar.

5. Teniendo en cuenta que los demandados INVERSIONES TRACTO EXPRESS LTDA y AUTO EXPRESS S.A.S. presentaron llamamientos en garantía, se pone en conocimiento de las partes que a las excepciones de mérito y al decreto de las pruebas se les impartirá el trámite de rigor una vez se

encuentre integrada la *litis* y las actuaciones (demanda principal y llamamientos en garantía) en el mismo estado procesal.

NOTIFÍQUESE,



JORGE EDUARDO ROMERO GARZÓN
JUEZ
(3)

AVT

Juzgado Setenta y Dos (72) de
Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por
estado: No. **100**
de hoy **17 DE OCTUBRE DE 2024**